



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 28 de julio de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante (Archivo 014), dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto (Archivo 017). Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 09 de agosto de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00250-00

Armenia Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho afijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretarán las pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del suscrito Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para



notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, asimismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 121 del 10 de agosto de 2023)

LMGR
(SENTENCIAS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d483c339de154a9b5c97c92318edc738011a614bc59910ac4b07b9c3c49093a8**

Documento generado en 09/08/2023 10:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>